COMPLEMENTO AL CONTRATO

MP-3061-2025

El Suscrito DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ, Secretario de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda, de la Alcaldía Municipal de Palmira, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.261.709, Decreto de Nombramiento 001 de 01 de enero de 2024, acta de posesión 2024-171.1.4.07, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto No. 584 del 5 de junio de 2024, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.518.012, quien obra como Representante Legal de la Entidad FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, con NIT. 800187151-9, con domicilio en la carrera 27 N° 4-15 Santiago de Cali, correo contacto@fundacionunivalle.org Tel. 6023318004 CEL. 3163969009, que según consta en el certificado de Existencia y Representación legal de Cámara de Comercio fue constituida por Certificado del 09 de enero de 1997 Procedente de Departamento Administrativo Jurídico División Asuntos Delegados De La Nación Gobernación Del Valle ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 1997 con el No. 302 del Libro I ,Se reconoció personería jurídica por resolución número 00083 del 12 de FEBRERO de 1993 de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO DIVISIÓN ASUNTOS DELEGADOS DE LA NACIÓN GOBERNACIÓN DEL VALLE a: FUNDACIÓN GENERAL DE APOYO A LAUNIVERSIDAD DEL VALLE Sigla: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido la celebración del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 que “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines” y en el artículo 209 establece que “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

2. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 preceptúa que “(...) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares” La misma norma en su artículo 95 determina que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contrato administrativos”

3. Que la Ley 1150 de 2007 establece en el literal c) del numeral 4 del artículo 2, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, como modalidad de selección de contratistas a la contratación directa, encontrando dentro de esta los contratos interadministrativos, “siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

4. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la Contratación Pública, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, prevé dentro de las modalidades de selección, la Contratación Directa por Contratos interadministrativos.

5. Que el Decreto 1082 de 2015 establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

6. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa que contendrá entre otros aspectos: "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

7. Que el Municipio de Palmira, específicamente la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda para el cumplimiento de los objetivos constitucionales y de calidad, además de velar por todos los procesos administrativos, requiere contar con la ejecución de obras – interventorías de infraestructura que cumplan con la necesidad de la ciudadanía y el desarrollo, el rigor técnico y la optimización de recursos de tiempo y dinero.

8. Que se hace necesario la Celebración de este Contrato Interadministrativo teniendo en cuenta que el Municipio de Palmira, a través de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda debe contratar una entidad para ejecutar las interventorías de obras de infraestructura.

9. Que en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, art. 2 de la Ley 80 de 1993, establecen que procederá la contratación directa cuando se trate de contratos interadministrativos “siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos (…)”.

10. Que, FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, cuenta dentro de su objeto social con actividades que tienen relación directa con las obligaciones a contratar, como se refleja del análisis efectuado en los documentos precontractuales, análisis de sector y estudios previos.

11. Que igualmente se realizó la verificación de la idoneidad y experiencia suficiente de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE la cual se acreditó con los contratos ejecutados por dicha entidad, la cual se certifica en el documento de idoneidad suscrito por la Secretaria de Infraestructura y Renovación urbana y Vivienda.

12. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 mediante la Resolución N° 180.1.03.02.00000001.4.2025000066 del 09 de diciembre del 2025, se justificó la contratación directa con la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, donde se indica en debida forma la causal que se invoca, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación, las condiciones, y el lugar de consulta de los documentos previos.

Que en virtud de lo anterior se acuerdan las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente CONTRATO es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.Todo de conformidad con los estudios previos, análisis de sector, la propuesta presentada por el contratista, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato..

ALCANCE DEL OBJETO: Realizar interventoría integral al contrato cuyo objeto es: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.,

se requiere el acompañamiento de una Interventoría que ejerza el control y vigilancia de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes (anexos, estudio previo, contrato) especialmente en relación con:

- Los aspectos y alcances técnicos, sociales y jurídicos del objeto contratado
- Actividades administrativas a cargo del CONTRATISTA DE OBRA
- Actividades legales
- Actividades financieras y presupuestales
- Toda estipulación contractual y de los planes operativos
- Protección de los intereses de la Entidad y salvaguarda de su responsabilidad
- Vigilancia permanente de la correcta ejecución del objeto contratado
- Realizar seguimiento y control a los plazos, términos y demás condiciones contractuales garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente.

Adicionalmente, la INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato. La Interventoría Integral a contratar tendrá el siguiente alcance:

ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la ejecución del contrato de obra, desde la adjudicación hasta la terminación y liquidación del mismo.

FINANCIERA: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del contrato objeto de interventoría. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantar todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, e informar al contratante sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada, revisar, conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la revisión se presenten en caso de que las hubiera, revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación la Administración Central del Municipio de Palmira – Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda solicite bajo las disposiciones y normas aplicables.

TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos desarrollados y seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad para los materiales y su aplicación, a la calidad y cantidad d los ítems de construcción ejecutados y el seguimiento correspondiente a los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplica en obra y para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, las técnicas de construcción, los ensayos, las pruebas técnicas y de laboratorio a materiales y su aplicación, instalaciones técnicas y su instalación, y correcto recibo que garantice su funcionamiento, bajo disposiciones y normas aplicables.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas obligaciones contempladas en el presente documento.

La actividad del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el contrato, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

Verificar, la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través de la realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.

Controlar, mediante las funciones de inspección, asesoría, evaluación y aprobación si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del mismo y si la ejecución se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras fijadas dentro del plazo establecido para su

ejecución.

Exigir, es obligación informar y exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.

Prevenir, buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.

Absolver, en virtud del principio de mediación se absolverán y atenderán todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.

Colaborar, al conformar un equipo que en conjunto resuelvan todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.

Solicitar, al CONTRATISTA DE OBRA de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente aquellas fallas que no afecten la validez del contrato, solicitar que adelanten los procedimientos cuando se evidencien hechos de presunto incumplimiento para la imposición de sanciones al CONTRATISTA DE OBRA, o emitir su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el contrato, entre otros temas.

El Interventor deberá verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con la normatividad técnica vigente, los criterios de calidad exigibles, así como los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, ingeniería de detalle y demás documentación e información que hace parte integral del proyecto con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista debe cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas que se encuentran en el Anexo Técnico de la Entidad Estatal y la propuesta presentada por el Contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato, las cuales serán de obligatorio cumplimiento, son las Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio Según lo indicado en el anexo técnico.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal mínimo requerido para la ejecución del presente contrato interadministrativo es el siguiente:

No	CARGO	DEDICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA
1	Director de Interventoría	50%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con título de especialización en Administración de empresas de la construcción y/o Interventoría de proyectos y obras y/o Gerencia de proyectos.	Mínimo veinte (20) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo cinco (5) años de experiencia como directora de interventoría en proyectos de construcción y adecuación de edificaciones no residenciales.
2	Ingeniero Residente de Interventoría	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con título de especialización y/o maestría en Urbanismo.	Mínimo quince (15) años de experiencia contados a	Mínimo tres (3) años de experiencia Como residente de interventoría en

				partir de la expedición de la tarjeta profesional.	proyectos de construcción y adecuación de edificaciones no residenciales.
3	Residente SST Interventoría	100%	Profesional Siso	Cinco (5) Años contados a partir de la expedición del título profesional.	Mínimo 2 años de experiencia como residente SST de interventoría en proyectos de construcción y adecuación de edificaciones no residenciales.
4	Profesional electricista	70%	Ingeniero Electricista	Mínimo quince (15) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo Dos (2) años de experiencia como ingeniero Electricista de interventoría en proyectos de construcción y adecuación de edificaciones no residenciales.
5	Ingeniero Sanitario	70%	Profesional en ingeniería Sanitario	Cinco (5) Años contados a partir de la expedición del título profesional	Mínimo Dos (2) años de experiencia específica como ingeniero sanitario de interventoría en proyectos de construcción y adecuación de edificaciones no residenciales.
6	Topógrafo	80%	Topógrafo o Ing Topográfico	Cinco (5) Años contados a partir de la expedición del título.	Mínimo Dos (2) años de experiencia específica como topógrafo de interventoría en proyectos de construcción y adecuación de edificaciones no residenciales.
7	Auxiliar en Topografía	80%	Tecnólogo en Topografía o Topógrafo o Ing Topográfico	Cinco (2) años contados a partir de la expedición del título profesional	Mínimo un (1) año de experiencia específica como auxiliar de topografía de interventoría en proyectos de construcción y adecuación de edificaciones no residenciales.

8	Ingeniero ambiental	60%	Ingeniero ambiental y/o Ingeniero Forestal, con título de especialización y/o maestría en el área de salud ocupacional.	Mínimo quince (15) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo tres (3) años de experiencia Como residente ambiental de interventoría en proyectos de construcción y adecuación de edificaciones no residenciales.
9	Residente Social	80%	Profesional Social	Cinco (5) Años contados a partir de la expedición del título profesional	Mínimo dos (2) años de experiencia como profesional social de interventoría en proyectos de construcción y adecuación de edificaciones no residenciales.
10	Contador	30%	Profesional en contaduría publica	Un 10 Años contados a partir de la expedición del título.	N/A
11	Auxiliar administrativo	100%	Técnico o tecnólogo en el Área Administrativa	6 meses contados a partir de la expedición del título profesional	N/A

Tener la disponibilidad de los profesionales presentados en su propuesta, los cuales deben asistir obligatoriamente a las reuniones que la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, considere pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA. — OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
- **OBLIGACIONES TÉCNICAS**

El Contratista de Interventoría se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE OBRA cuente con el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por la Entidad a través de las licencias o permisos otorgados para el desarrollo del contrato cuando aplique.
2. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla las normas y requerimientos técnicos establecidos para el desarrollo del contrato.
3. Emitir conceptos que la Entidad solicite en el marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
4. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE OBRA.

5. Velar por el cumplimiento del cronograma, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo, recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de presunto incumplimiento, el INTERVENTOR deberá informar oportunamente al supervisor designado y solicitar si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
6. Promover con el CONTRATISTA DE OBRA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
7. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato objeto de interventoría. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
8. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE OBRA de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
9. Requerir al CONTRATISTA DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente al Supervisor designado.
10. Asesorar y suministrar la información que requiera el Supervisor designado o las Entidades de control de manera oportuna.
11. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
12. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc, presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto técnico al respecto a la Entidad y Supervisor designado. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y emitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
13. Verificar y conocer por parte de todo su equipo de profesionales las normas aplicables a este tipo de proyecto.
14. Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe al Supervisor designado sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
15. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución- SE DEBEN TENER EN CUENTA EL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA EN TODOS SUS ASPECTOS.
16. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con la naturaleza del contrato.

- **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Solicitar al Supervisor designado o a quien la Entidad indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.
2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
3. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al Supervisor designado, las aclaraciones del caso.
4. Revisar en detalle, el CONTRATO DE OBRA con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazo y obligaciones del mismo.
5. Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, , seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el CONTRATO DE OBRA sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.

6. Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE OBRA, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
7. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite la Entidad dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento.
8. Remitir, llegada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta interventoría, a la Entidad un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que al Supervisor designado manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar el acta de suspensión para el CONTRATO DE OBRA y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a la Entidad debidamente diligenciados con el visto bueno del Supervisor designado. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso a la Entidad y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.
9. Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para la correcta administración del objeto de interventoría.
10. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
11. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y del contrato objeto de interventoría y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión, e incluirlas en el informe mensual del periodo respectivo.
12. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
13. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando su optimización financiera y técnica.
14. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la Entidad en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
15. Acompañar a la Entidad en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
16. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
17. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la Entidad y/o Supervisor designado.
18. poner en conocimiento de la Entidad y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
19. Suministrar de manera oportuna a la Entidad toda la base documental que dé fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de interventoría.
20. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
21. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.
22. Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en desarrollo del contrato, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
23. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
24. Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de interventoría y remitirla a la Entidad para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
25. Exigir y obtener del CONTRATISTA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
26. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE OBRA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

- **OBLIGACIONES JURIDICAS**

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
2. Verificar que se cuente con las garantías establecidas para el contrato de obra e interventoría, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al CONTRATISTA DE OBRA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA DE OBRA no realice las ampliaciones a que haya lugar, el INTERVENTOR deberá informar a la Entidad de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas. Es pertinente que el Interventor para la aprobación de cualquier pago verifique que la póliza y modificaciones estén debidamente aprobadas para proceder con la autorización de pago con el trámite de la cuenta respectiva.
3. Entregar información a la Entidad y al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de obra.
4. En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, el INTERVENTOR deberá entregar a la entidad un concepto el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del presunto incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA DE OBRA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
5. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
6. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la Entidad Contratante y normatividad vigente para su aplicación y cumplimiento en el CONTRATO DE OBRA y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
7. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la Entidad Contratante y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
8. Poner en conocimiento al CONTRATANTE y Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de Interventoría.
9. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con la relación del contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del contrato de obra se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan.
10. Proyectar las actas que se requieran en el marco del contrato objeto de interventoría, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por el CONTRATANTE.
11. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

- OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el CONTRATANTE o el CONTRATISTA deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
2. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de presentación de su propuesta económica.
3. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso
4. Radicar las facturas para adelantar el trámite y aprobación de las misas, deberá presentar al SUPERVISOR designado, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de

afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.

5. Elaborar y suscribir el Acta de liquidación del contrato de ejecución y de la Interventoría, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación y el recibo a satisfacción del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a la Entidad Contratante y la aprobación por parte de la Interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato por parte del contratista de obra así como la aprobación de la supervisión de los documentos de la Interventoría. En todo caso el trámite de suscripción de las respectivas actas de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por la Entidad Contratante.
6. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto. Al igual que los soportes o comprobantes de pago tanto del contrato de obra como el de Interventoría, documentos requeridos para el cierre financiero del proyecto solicitado en la etapa de liquidación.
7. Controlar en detalle el estado financiero y legal del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
8. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por EL CONTRATANTE y la normatividad vigente.
9. Presentar la documentación, análisis y soportes correspondientes para la definición de los productos financieros solicitados en el contrato.
10. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
11. El INTERVENTOR asume la responsabilidad financiera por la ejecución de las actividades y las fases contenidas en el estudio previo, los términos de referencia y el contrato.

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, financieras, ambientales y administrativas exigidas en el contrato objeto de interventoría.
2. Presentar para cada uno de los pagos del contrato, la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales.
3. Presentar para el pago, los respectivos informes de Interventoría debidamente aprobados por el supervisor del contrato.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del contrato, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.
5. Atender las observaciones efectuadas por el Municipio de Palmira y las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.
6. Cooperar con el Municipio y el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados.
7. Responder por los resultados de su gestión.
8. Mantener permanente comunicación con el contratista y las autoridades del Municipio.
9. Velar que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
10. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO El Municipio de Palmira se obliga a: 1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. 3) Cancelar oportunamente al contratista previo certificación del Almacenista, supervisor del contrato y agotamiento del trámite de cobro respectivo. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA CUARTA. — VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales del presente CONTRATO, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente CONTRATO, el cual tiene un valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS. $842.993.787,62 M/CTE,** IVA incluido, así como los costos directos o indirectos, tributos y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal y demás costos a que haya lugar.

El valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización de la interventoría, afectados por los porcentaje de prestaciones sociales de ley, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, papelería, servicios públicos, desplazamientos, entre otros costos directos), así como el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, el presupuesto oficial de esta contratación fue determinando dentro del proyecto de inversión viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

La Alcaldía de Palmira - Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO, DE LA SIGUIENTE FORMA: La Alcaldía de Palmira - Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda cancelará el valor del contrato, de la siguiente forma: Actas parciales, de acuerdo con el avance del porcentaje de ejecución de obra física a la que se le realizará la interventoría, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato, previa presentación de cuenta de cobro.

Para cada pago el contratista presentará, a satisfacción del supervisor del contrato, comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

Para el pago de la última acta, se pagará contra el acta de entrega y recibo a satisfacción final, de interventoría, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato, concepto de aprobación del entregable por la supervisión del contrato.

En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el contratista para la preparación de su propuesta, así mismo, se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa Impositiva	Regulación
PRO-UNIVALLE	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor del pago o el abono en cuenta. Sin incluir IVA	2%	Ordenanza 474-2017
PRO-HOSPITALES	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Del valor total, antes de IVA	1%	Ordenanza 474-2017

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa Impositiva	Regulación
PRO-CULTURA	APLICA A PARTIR DE QUE EL VALOR DEL CONTRATO SUPERE LOS 50 SMMLV	Valor total del contrato	1%	Acuerdo Municipal 058-2022
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS.	Valor del contrato	2%	Acuerdo Municipal 058-2022
ADULTO MAYOR	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Del valor del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre el ente territorial y las personas naturales, y/o jurídicas, y/o públicas y/o privadas	2%	Acuerdo 058-2022

CLÁUSULA QUINTA. — VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo previsto para el desarrollo del objeto contractual del presente contrato será de **NUEVE (9) MESES**,, contados a partir del inicio en la Plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución y hasta la liquidación del contrato de obra. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el contratista a favor de la entidad contratante.

CLÁUSULA SEXTA. — RELACIÓN LABORAL: El presente CONTRATO no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. — SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causaren a favor EL CONTRATISTA con cargo al presente CONTRATO se atenderán con cargo a los siguientes:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Número: 3870
Fecha de Expedición: 15 de octubre del 2025
Número de solicitud: 4083
Rubro: 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Valor: $126.449.067,62
Proyecto 2500008- CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

VIGENCIA FUTURA
Número: 18
Fecha de Expedición: 15 de octubre del 2025

Rubro: 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Valor: $716.544.720,oo
Proyecto 2500008- CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

CLÁUSULA OCTAVA. — GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONTRATO, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

Tipo de Garantía	%	Vigencia	Norma
Cumplimiento	20	Duración del contrato y seis (6) meses mas	Art. 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
Calidad del Servicio	20	El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Art. 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015
Pago de Salarios e Indemnizaciones	5	Por la duración del contrato y tres (3) años mas	Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Durante ejecución del contrato	Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015

CLÁUSULA NOVENA. — OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO- La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONTRATO estará a cargo del Secretario de Infraestructura y Renovación Urbana, o por quien este delegue. El Supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
3. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
4. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
6. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.

7. Expedir el Informe de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
9. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato. }
10. Suscribir en conjunto con el contratista el acta de inicio previa aprobación de garantías (cuando aplique), emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.
11. Informar al contratista el cronograma y procedimiento de ingreso de bienes al Almacén y pactar las fechas de entrega en cumplimiento del mismo.
12. Realizar los trámites necesarios para el ingreso al Sistema de los bienes objeto de suministro, en caso de aplicar.
13. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.
14. En lo pertinente y aplicable al contrato, el supervisor desempeñará las funciones previstas en los términos de referencia, estudios previos, la ley y el contrato.
15. El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.
16. En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. — - MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el Municipio de Palmira, tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. El Municipio de Palmira efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 20% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso EL CONTRATISTA y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este CONTRATO y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del CONTRATO, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA —SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. — CESIÓN: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. —SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente CONTRATO sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. — LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del CONTRATO, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del CONTRATO o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación y declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del CONTRATO para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. — TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del CONTRATO en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el CONTRATO persona diferente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.—INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción de éste CONTRATO afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

CLÁUSULA NOVENA —PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los CONTRATOS del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de las garantías. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. 3. Suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ---PROPIEDAD INTELECTUAL: El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste CONTRATO a) Análisis del sector y Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio y anexo técnico b) Disponibilidad presupuestal; c) Oferta y documentos aportados por el Contratista; d) La garantía única de cumplimiento, calidad del servicio que se constituirá a favor del Municipio; e) certificado del contratista de encontrarse a paz y salvo por concepto de Parafiscales y seguridad social; f) certificado Compromiso Presupuestal, g) Aprobación de Pólizas y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

Proyecto: Johanna Franco Jaramillo- abogada contratista- dirección de contratación pública
Reviso: Paulo César Figueroa Cardona - Administrador de empresas Contratista - Rol financiero
José David Diaz Rivera . Abogado
Luís Santiago Ruiz Ruiz- Arquitecto contratista SIRUV - Rol técnico
Aprobó: DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ- Secretaria de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda Municipio de Palmira – Valle del Cauca